Al contestar refiérase
al oficio No. **15329**

29 de octubre, 2026
DFOE-LOC-1627

Señora
Yajaira Quesada Rodríguez
Secretaria a.i. del Concejo Municipal
concejo@naranjo.go.cr

Señor
Randall Vega Blanco
Alcalde Municipal
alcaldia@naranjo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE NARANJO
Alajuela

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Naranjo

La Contraloría General recibió el oficio n.° MN-ALC-OF-2898-2026 de 14 de septiembre de 2026[1], mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Naranjo, por la suma de menos ₡12,52 millones[2], que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, una disminución de recursos provenientes de Ingresos corrientes tributarios *(Cánones por regulación de los servicios públicos)*; así como Recursos de vigencias anteriores (Superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos y Transferencias de Capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución

[1] Identificado en la CGR con el número de ingreso 19901-2026.
[2] Monto del presupuesto ₡47,48 millones (aumento de ingresos y gastos por ₡17,48 millones y una disminución de ingresos y gastos por ₡30,00 millones, para un efecto neto visualizado en el SIPP de menos ₡12,52 millones)

Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428, Código Municipal n.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 182 celebrada el 14 de setiembre de 2026[3]. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las NTPP[4].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[5]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los numerales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159 y sus reformas.

[3] De conformidad con lo expuesto en la certificación sin número de 14 de setiembre de 2026, emitida por la Secretaria a.i. del Concejo Municipal de Naranjo.
[4] Resolución n.° R-DC-24-2012 de 29 de marzo de 2012 y sus reformas.
[5] Norma 4.2.14 de las NTPP.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos corrientes tributarios *(Cánones por regulación de los servicios públicos)* por una disminución de ₡30,00 millones y su aplicación en gasto, con base en las justificaciones y documentación presentada por la Municipalidad.

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit Libre por un monto ₡11,72 millones y Superávit específico por un monto de ₡3,76 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025 (compromisos) aprobada por el Concejo Municipal de Naranjo en la sesión ordinaria n.° 170 celebrada el 13 de julio de 2026[6]. Ver apartado de improbaciones.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el punto 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento, en el Programa II Servicios Comunales -Educativos, Culturales, Deportivos y Recreativos-, subpartidas “1.01.02--Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario” por ₡1,00 millones y "2.03.04--Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo" por ₡1,00 millones. Dado que las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad. Lo anterior, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre[7]. (Artículos 110 y 115 del Código Municipal, artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.° 8131, artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.° 32452-H, y el numeral 2.2.3 inciso g y k) de las NTPP).

[6] De conformidad con lo expuesto en la certificación sin número de 15 de julio de 2026, emitida por la Secretaria a.i. del Concejo Municipal de Naranjo.

[7] Ver el oficio n.° 05885 (DFOE-LOC-0604) del 18 de mayo de 2026, Criterio emitido sobre la aplicación del Decreto Ejecutivo n.° 32452 y el uso de superávit libre institucional.

3. Otros aspectos:

a) La información contenida en los archivos *"NI 19901-2026 Certificación ACUERDO SO-182-23-2026- JUNTA VIAL.pdf" y "NI 19901-2026 MN-ALC-UTGV-JV-ACUERDO-047-2026.pdf"*; remitida mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), no fue objeto de análisis en este Presupuesto Extraordinario, por cuanto no constituyen requerimientos establecidos en las Indicaciones de formulación presupuestaria vigentes.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 por la suma de menos ₡14,52 millones[8].

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Yessenia Soto Salazar
Fiscalizadora

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/emg

ce: Sra. Diana Cordero Arroyo, Encargada de Presupuesto, presupuesto@naranjo.go.cr, Municipalidad de Naranjo
Sr. Alexis Arroyo Bonilla, Auditor Interno, aarroyo@naranjo.go.cr, Municipalidad de Naranjo
Expediente Electrónico CGR-APRE-2026006698

NI: 19901, 23535 (2026)

G: 2026003970-1

[8] Monto exacto ₡45.477.178,21 (aumento de ingresos y gastos de ₡15.477.178,21 y disminución de ingresos y gastos de ₡30.000.000,00, para un efecto neto visualizado en el SIPP de menos **₡14.522.821,79**).